



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el cinco de noviembre de cada año como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, promoverán actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del derecho a cuidar, ser cuidado y autocuidarse.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA